SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM AUTOS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100108

FECHA DE EMISIÓN:11/09/2023

	CAPITAL	SOCIAL	S/ 501,949,792
	MAPFRE PERU CIA	A DE SEG	Y REAS.
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN ARMENDÁRIZ N° 345, MIRAFLORES			

PÓLIZA Nº 3012		2200049261	
COLECTIVO	0		
VIGENCIA	DESDE	25/10/2023 12:00 Hrs.	
VIGENCIA	HASTA	25/10/2024 12:00 Hrs.	
TIPO	Renova	ación	
N° MOV.	3		
MONEDA	US\$		
RIESGOS	1		
% PARTICIP. 100 %			
FORMA DE	FORMA DE PAGO Trimestral		



CONDICIONES PARTICULARES DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	RUC	20606290510
Dirección	Zona Apetin Belen Mz A Lote 5		
Email	FSSERVICIOSINTEGRALESSAC@GMAIL.COM	Teléfono	(51)(53) 990990998
Actividad eco	nómica Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Autor	motores	

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Manuel Santa Cruz Perez
N° reg. SBS	Código Interno 17177
Importe comi	sión
Los cargos o	de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores,

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	1,390.14
Prima Comercial + I.G.V.	1,640.37

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGSVFCPAD052022 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

AudelPino

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

Generado por: JNOLIVO

Señor (es):

Fs Servicios Integrales S.A.C.

Dirección: Zona Apetin Belen Mz A Lote 5 Moquegua Mariscal Nieto Moquegua

RUC: 20606290510

Moneda: US\$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros: 17177 Manuel Santa Cruz Perez

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

- a) En la columna "Fecha Obligación de Pago" se indica el día establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
- b) Transcurridos 30 días calendario, contados desde la "Fecha Obligación de Pago", si la prima se mantiene impaga; la cobertura del seguro podrá suspenderse, lo cual podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012200049261	3	1,390.14		250.23	1,640.37
					1,640.37

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	SITUACIÓN RECIBO
144449425	DOLARES	410.09	25/10/2023	PENDIENTE
144449426	DOLARES	410.09	23/01/2024	PENDIENTE
144449427	DOLARES	410.09	22/04/2024	PENDIENTE
144449428	DOLARES	410.10	21/07/2024	PENDIENTE
		1,640.37		

TCEA: 0.00% Tasa de Costo Efectivo Anual TEA: 0.00% Tasa por fraccionamiento

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza. Para pagos en Agentes, indicar los siguientes códigos: BCP (Código 01866), BBVA (Código 206), Scotiabank (Código 102), Interbank (Código 0200204).

BBVA BCP SCOTIABANK INTERBANK BANBIF

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- · En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,

AuderPino

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO DIRECTORA UNIDAD DE

AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE



RAMO: Automoviles Planes

DATOS DEL RIESGO

Póliza	3012200049261		
Colectivo			
Suplemento	3		
Vigencia desde	25/10/2023 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	25/10/2024 12:00 Hrs.
Aplicación	0		

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

Nombre del contratante	FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	RUC 20606290510
Nombre del asegurado	FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	RUC 20606290510

MATERIA ENDOSADA	SUMA ENDOSADA
Placa: Z8C779 Motor:1GDG330997 Año:2022-TOYOTA HILUX	US\$ 39,120.00

DATOS DEL ENDOSATARIO

Nombre del endosatario	MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.		
Dirección	BEGONIAS NRO 475		
E-mail	consultaseguros@mafperu.com	Teléfono	999500000

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, quedan transferidos a favor del **ENDOSATARIO**, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del **ENDOSATARIO**.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al **ENDOSATARIO** en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el **ENDOSATARIO** tendrá 20 (veinte) días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este Endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al asegurado y/o contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7 y 8 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013. La comunicación al **ENDOSATARIO**, deberá entregarse como mínimo con 20 (veinte) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. El **ENDOSATARIO** podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendarios contados desde el incumplimiento de pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Aseguradora deberá reportar al **ENDOSATARIO** dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al **ENDOSATARIO**, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9 y 10 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendarios desde la fecha en que el **ENDOSATARIO** reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en el caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendarios contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedarán extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al **ENDOSATARIO** ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al **ENDOSATARIO**, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al **ENDOSATARIO**, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N 29946 Ley del Contrato de Seguro. En caso que la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del **ENDOSATARIO**, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma

DATOS DEL ENDOSATARIO (Continuación)

Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia de que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de ENDOSATARIO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del ENDOSATARIO, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento del ENDOSATARIO. La Compañía Aseguradora conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COBERTURAS CONTRATADAS

DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

- -Daño Propio por Accidente.
- -Daño Propio por Incendio.
- -Daño Propio por Robo o Hurto.
- -Rotura Accidental de Lunas.
- -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Daño Propio por Ausencia de Control
- -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

PERDIDA TOTAL

- -Pérdida Total por Accidente.
- -Pérdida Total por Incendio.
- -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- -Robo de Equipos Audiovisuales.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.

- -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

COBERTURAS CONTRATADAS (Continuación)

ACCIDENTES PERSONALES

- -Por Muerte
- -Invalidez Permanente
- -Gastos de Curación
- -Gastos de Sepelio.
- -Asistencia a Automóviles y Personas.
- -Reclamación de daños.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

El BANCO designa a:

(Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

MAPFRE designa a:

endosatarios@mapfre.com.pe (Buzón único para Avisos de Bancos)

Todos los términos y condiciones de dicha póliza con excepción de lo expresamente variado mediante este apéndice, quedan en todo su vigor.

Queda anotado en los registros de esta compañía.

AuderPino

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM AUTOS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

(CÓDIGO SBS: RG0712100108)

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2023

	CAPITAL	SOCIAL	S/ 501,949,792	
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.				
RUC	20418896915	TELEF.	2137373	
DIRECCIÓN ARMENDÁRIZ N° 345, MIRAFLORES				

PÓLIZA Nº	3012200049261				
COLECTIVO	С				
VIGENCIA I	DESDE	25/10/2023 12:00 Hrs.			
VIGENCIA I	HASTA	25/10/2024 12:00 Hrs.			
TIPO	Renovación				
N° MOV.	3				
MONEDA	US\$				
RIESGOS	1				
% PARTICIP. 100 %					
FORMA DE PAGO Trimestral					





CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº	1	Modalidad	30139 - PICK UP/ PREMIUM PICK UP I
Vigencia des	de 25/10/2023 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	25/10/2024 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	RUC	20606290510			
Dirección	Zona Apetin Belen Mz A Lote 5					
Email	FSSERVICIOSINTEGRALESSAC@GMAIL.COM	Teléfono	(51)(53) 990990998			
Actividad económica Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores						

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	FS SERVICIO	OS INTEGRALES S.A.C.		RUC	20606290510	
Dirección Zona Apetin Belen Mz A Lote 5 Moquegua Mariscal Nieto Moquegua						
E-mail FSSERVICIOSINTEGRALESSAC@GMAIL.COM Teléfono 990990998						
Actividad económica Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores						

ENDOSATARIO / BENEFICIARIO

Nombre	MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.	RUC	20375361991
Dirección	Calle Begonias Nro 475 Piso 10 San Isidro Lima	Lima	
E-mail	consultaseguros@mafperu.com	Teléfono	999500000
Actividad	Económica	Suma Endosada	39,120.00

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca Toyota Modelo HILUX Uso de vehículo Alquiler Placa Z8C779 Timón Original
·
Placa Z8C779 Timón Original
Número de chasis 8AJKA3CD2P3102414 Número de motor 1GDG330997
Año de fabricación 2022 Categoría BAJO RIESGO

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Manuel Santa Cruz Perez				
N° reg. SBS	Código Interno 17177				
Importe comi	sión				
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.					

PRIMAS

IMPORTE

Prima Comercial 1,390.14

Prima Comercial + I.G.V. 1,640.37

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE	DEDUCIBLE			
	HAST	COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO	
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO						
-Daño Propio por Accidente.		39,120.00	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio por Incendio.		39,120.00	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio por Robo o Hurto.		39,120.00	Ver Deducibles Especiales			
-Rotura Accidental de Lunas.		39,120.00	Ver Deducibles Especiales			
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		39,120.00	Ver Deducibles Especiales			
CUADRO EN LA SIGUIENTE LÁ	MINA >:	>>				

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE	DEDUCIBLE		
	HAST	COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		39,120.00	Deducible adicional del 10%		
-Daño Propio por Ausencia de Control		39,120.00	Deducible adicional del 20%		
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		39,120.00	Ver Deducibles Especiales		
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		39,120.00	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Incendio.		39,120.00	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		39,120.00	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Fenómenos Naturales		39,120.00	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		39,120.00	Deducible adicional del 10%		
-Pérdida Total por Ausencia de Control.		39,120.00	adicional del 20%		
-Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.		39,120.00	20% del monto indemnizable		
-Robo de Equipos Audiovisuales.		1,000.00	10% del monto indemnizable	US\$ 150	
RESPONSABILIDAD CIVIL FRE	NTE A T	ERC. NO	OCUP.		
-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.		150,000.0	20% del monto indemnizable	US\$ 250	
-Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.		50,000.00	Deducible adicional del 20%		
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	5	50,000.00			
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	5	25,000.00			
-Invalidez Permanente	5	25,000.00			
-Gastos de Curación	5	4,000.00			
-Gastos de Sepelio.	5	2,000.00			
-Asistencia a Automóviles y Personas.		250.00			
-Reclamación de daños.		500.00			

COBERTURAS	OCUP /	LÍMITE	DEDUCIBLE			
	HAST	COBER	VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO	
DEDUCIBLES ESPECIALES						
Daño Propio Del Auto Asegurado						
-Preferente			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 250		
-Concesionario Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 300		
-No Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 500		
-Volcadura, Despiste			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 750		
-Vias No Aptas Para La Circulacion			20% Del Monto Indemnizable	US\$ 750		

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGSVFCPAD052022

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

CONDICIONES ESPECIALES

COBERTURAS

Daño Propio al Automóvil Asegurado

- Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Rotura accidental de Lunas, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el límite de suma asegurada.

Pérdida Total

- Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el límite de suma asegurada.

Equipos Audiovisuales

- SIN LIMITE para equipos originales instalados de fábrica, incluye pantallas LCD originales.
- Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US\$ 1,000.00 sin costo.
- En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US\$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

Asistencia a Automoviles y Personas

- Para hacer uso del servicio de auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal y asistencia en viajes, el asegurado deberá comunicarse con la Central de Asistencia SI24 (213-3333).
- Este Servicio se extiende a la República del Perú y solo para vehículos livianos. Hasta US\$ 250 vía reembolso.

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada sin costo de prima, a excepción de accesorios musicales el cual si tiene costo.
- Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de MAPFRE, en caso de ser aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.
- El deducible para menor de 25 Años se aplica cuando la edad del conductor al momento del siniestro sea menor o igual a 25 años, independientemente de la edad del contratante de la póliza.
- Las reparaciones a vehículos importados siniestrados solamente podrán ser realizadas en talleres preferentes.
- En ningún caso MAPFRE reparará los vehículos de procedencia China o India asegurados bajo el presente programa. En caso de siniestro amparado por la póliza MAPFRE indemnizará por las pérdidas generadas, previa aprobación y ajuste del presupuesto por parte de nuestros peritos y descontando el deducible correspondiente. Asimismo, MAPFRE queda exenta de cualquier responsabilidad por el desabastecimiento de repuestos.

Cargo en Cuenta Bancaria o Tarjeta de Crédito

- Afiliándose a este sistema el asegurado podrá cancelar automáticamente las cuotas de su póliza de seguro a través del cargo en su tarjeta Visa, cuenta corriente o de ahorros en los bancos Scotiabank, BCP, BBVA Continental e Interbank.
- Limpieza del automóvil por traslado de heridos La póliza cubre los gastos de limpieza del vehículo por traslado de heridos a consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza.

*Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- -La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
- -La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por

13/23

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel).

- -Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
- -Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.
- *El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
- *Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
- *La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

DEDUCIBLE ADICIONAL

- Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 15% adicional al deducible aplicado.
- Vehículos Híbridos o Eléctricos: para la cobertura de daños al sistema eléctrico (motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores) a causa de un siniestro cubierto por póliza se aplicará Doble Deducible.
- Relación de talleres preferentes y afiliados: https://seguros.mapfre.com.pe/talleres-afiliados

SERVICIOS

SERVICIOS

Central de Asistencia (SI24)

Con solo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoria legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos.

Procuraduría Personalizada

En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

14/23



Miraflores, 23 de OCTUBRE 2023

MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS. - RUC 20418896915

Dirección: ARMENDÁRIZ Nº 345, MIRAFLORES - Teléfono: 2137373

Señor(es): FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.

Dirección: Avda. Alfonso Ugarte Mz A Lote 05 Zona Apv. Apetin Moquegua Mariscal Nieto

Moquegua

Referencia: Renovación de póliza de seguro

De nuestra consideración:

Luego de la revisión y evaluación de las condiciones de su póliza, le detallamos en caracteres destacados en las páginas siguientes, los cambios que de no mediar rechazo de su parte, se incluirán en la renovación de su póliza:

PÓLIZA Nº	30122	00049261
VIGENCIA D	ESDE	25/10/2023 12:00 Hrs.
VIGENCIA H	IASTA	25/10/2024 12:00 Hrs.
TIPO	Renov	ación
N° MOV.	3	
MONEDA	US\$	
RIESGOS	1	



DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	FS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	RUC	20606290510			
Dirección Zona Apetin Belen Mz A Lote 5						
Email	FSSERVICIOSINTEGRALESSAC@GMAIL.COM	Teléfono	(51)(53) 990990998			
Actividad económica Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores						

ACTUALIZACIÓN DE PRIMA TOTAL

VIGENTE		PROPUESTA	
Descripción del concepto	IMPORTE	Descripción del concepto	IMPORTE
Prima Comercial	1,282.35	Prima Comercial	1,390.14
Prima Comercial + I.G.V.	1,513.17	Prima Comercial + I.G.V.	1,640.37

Riesgo: 1 Vigencia desde: 25/10/2023 Vigencia hasta: 25/10/2024 12:00 Hrs.

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de veh	ículo	Camioneta Pick Up Doble Tracc	Color	Plata Metalico
Marca	Toyo	ota	Modelo	HILUX
			Uso de vehículo	Alquiler
Placa	E/T		Timón	Original
Número de chasis	8AJŁ	KA3CD2P3102414	Número de motor	1GDG330997
Año de fabricación	2022) -	Categoría	BAJO RIESGO

ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVO DE RASTREO

Vigente NO	Propuesta	SI
------------	-----------	----

COBERTURAS VIGENTES	SUMA ASEGURADA	COBERTURAS PROPUESTAS	SUMA ASEGURADA
-Daño Propio Del Auto Asegurado.	39,120.00	-Daño Propio por Accidente.	39,120.00
		-Daño Propio por Incendio.	39,120.00
		-Daño Propio por Robo o Hurto.	39,120.00
		-Rotura Accidental de Lunas.	39,120.00
		-Daño Propio por Fenomenos Naturales	39,120.00
		-Daño Propio Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.	39,120.00
		-Terrorismo.	39,120.00
		-Daño Propio por Ausencia de Control.	39,120.00
		-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.	39,120.00
-Perdida Total Por Robo O Hurto.	39,120.00	-Pérdida Total por Robo o Hurto.	39,120.00
-Perdida Total.	39,120.00	-Pérdida Total por Accidente.	39,120.00
		-Pérdida Total por Incendio.	39,120.00
		-Pérdida Total por Fenémenos Naturales	39,120.00
		-Pérdida Total Por Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.	39,120.00
		-Pérdida Total por Ausencia de Control.	39,120.00
		-Pérdida Total por Vias no Aptas	39,120.00

COBERTURAS VIGENTES	SUMA ASEGURADA	COBERTURAS PROPUESTAS	SUMA ASEGURADA
		Para la Circulacion.	
-R.Civil Frente A Ocupantes.	50,000.00	-Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	50,000.00
-R.Civil Frente A 3ros No Ocup	150,000.00	-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes. -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.	150,000.00 50,000.00
-Acc.Pers Gastos De Curacion.	4,000.00	-Gastos de Curacion.	4,000.00
-Acc.Pers Muerte E Inv.Perm	25,000.00	-Por Muerte -Invalidez Permanente	25,000.00 25,000.00
-Asistencia A Autom.Y Personas.	250.00	-Asistencia a Automoviles y Personas.	250.00

DEDUCIBLES						
DEDUCIBLE VIGENTE MIN. MAX. DEDUCIBLE PROPUESTO MIN. MAX.						
-Pérdida Total Por Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.						
20% del monto indemnizable Deducible adicional del 10%						

Le informamos que cuenta con un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento de su póliza vigente para manifestar su rechazo a las modificaciones propuestas que se encuentran debidamente destacadas. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

Atentamente,

AuderPino

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES



RESUMEN: POLIZA DORADA

CAPITAL SOCIAL S/ 501,949,792					
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.					
RUC	20418896915	TELEF.	2137373		
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN ARMENDÁRIZ N° 345, MIRAFLORES				

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo Asegurado como consecuencia de los riesgos enumerados, conforme a las coberturas pactadas en las Condiciones Particulares. Las coberturas que conforman el presente contrato de seguros se encuentran detalladas en el Artículo 3° de las Condiciones Generales.

Coberturas

001 DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO

- 001 A -Daño Propio por Accidente.
- 001 B -Daño Propio por Incendio.
- 001 C -Daño Propio por Robo o Hurto.
- 001 D -Rotura Accidental de Lunas.
- 001 E -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- 001 F -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 001 G -Daño Propio por Ausencia de Control
- 001 H -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

002 PERDIDA TOTAL

- 002 A -Pérdida Total por Accidente.
- 002 B -Pérdida Total por Incendio.
- 002 C -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- 002 D -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- 002 E -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 002 F -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- 002 G -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- 002 H -Robo de Equipos Audiovisuales.

003 RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.

- 003 A -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- 003 B -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.
- 003 C Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

004 ACCIDENTES PERSONALES

- 004 A -Por Muerte
- 004 B -Invalidez Permanente
- 004 C -Gastos de Curación
- 004 D -Gastos de Sepelio.
- 004 E -Asistencia a Automóviles y Personas.
- 004 F -Reclamación de daños.

005 DEDUCIBLES ESPECIALES

- 005 A Daño Propio Del Auto Asegurado
- 005 B Preferente
- 005 C Concesionario Afiliado
- 005 D No Afiliado
- 005 E Volcadura, Despiste

18/23

2. VIGENCIA DEL SEGURO

Desde: 25/10/2023 12:00 Hrs. Hasta: 25/10/2024 12:00 Hrs.

3. MONTO DE LA PRIMA

Moneda: US\$ Prima Comercial: 1,390.14

4. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Exclusiones generales

Este seguro no cubre siniestros debidos a:

- a. Deficiencias en el mantenimiento y/o en el uso del vehículo.
- **b.** Desgaste y/o deterioro u otro motivo vinculado al uso del vehículo, o por factores.
- c. Actos intencionales o negligentes del ASEGURADO y/o del conductor del vehículo; entendiéndose como actos negligentes a:
 - 1. Conducir el vehículo en estado de somnolencia.
 - 2. Distraer la atención en la conducción por el uso de teléfonos móviles, radios u otros dispositivos, salvo que se utilice el sistema "manos libres".
 - 3. Conducir el vehículo en exceso de las jornadas máximas de conducción establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte o la norma que la sustituya, independientemente que el asegurado se encuentre regulado por el señalado reglamento.
 - 4. Conducir el vehículo sin utilizar las dos manos en el volante.
 - 5. Continuar conduciendo el vehículo luego de un impacto, agravando el daño causado. En este caso únicamente se excluye el daño producto de la agravación.
 - 6. Circular por lugares en los que la unidad infrinja los límites de altura y/o peso.
 - 7. Dejar el vehículo estacionado sin activar los seguros de las puertas y/o los dispositivos de alarma de los que esté provisto el vehículo.
 - 8. Dejar el vehículo estacionado en terrenos fangosos, pantanosos o movedizos.
 - 9. Dejar el vehículo estacionado sin activar el freno de mano o no tomar medidas a fin de evitar que terceros lo desactiven.
- **d**. La participación del ASEGURADO o conductor del vehículo en riñas, grescas, alteración del orden público u otros hechos que pudieran provocar agresiones de terceros.
- e. Cortocircuito originado en el vehículo, así como los daños que este pueda ocasionar a terceros.
- **f.** Otras expresamente nombradas en el numeral 5.1 Exclusiones Generales y 5.2 Exclusiones Específicas, Artículo N° 5 de las Condiciones Generales de POLIZA DORADA.

5. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

- > Ingresando a la página web de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.
- > Acercándose a cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.
- > Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.
- > En cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas

6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en los numerales N° 9.1 Resolución del Contrato sin Expresión de Causa, N° 9.2 Resolución del Contrato por Incumplimiento del Asegurado, N° 9.3 Derecho de Arrepentimiento, N° 9.4 Incumplimiento en el Pago de Primas, N° 9.5 Agravación del Riesgo y N° 9.6 Reticencia y/o Declaración Inexacta del Art. N° 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

7. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera de los locales comerciales de LA COMPAÑÍA, o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores, o la oferta realizada a través de promotores de venta, EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

Según lo establecido en el Art. N° 6°, 7°, y 8°, de las Condiciones Generales de POLIZA DORADA. Además de lo detallado en el Art. N° 10° de las Cláusulas Generales de Contratación .

9. MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse en el más breve plazo posible con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (provincias) .

01-2133333 Provincia:

10. LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

 Unidad de Automóviles. Área de Siniestros
 Av. Armendáriz N° 345, Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas

11. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA; podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Consultas

- > Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.
- > A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de "Atención de Consultas".

Reclamos y/o quejas

- > Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- > "Libro de Reclamaciones Virtual", que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por un Ejecutivo de Atención al Cliente en las oficinas de LA COMPAÑÍA a nivel nacional. Podrá adjuntar, de ser el caso, documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- > A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de "Libro de Reclamaciones" (Reclamos y/o Quejas).
- > La respuesta al reclamo, será remitida al usuario en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la carta a LA COMPAÑÍA. Los plazos de respuesta podrán ser ampliados cuando la complejidad y naturaleza del reclamo lo justifique.

21/23

> Si no fuese posible ubicar al reclamante en el domicilio indicado por este en su carta, se le tendrá por respondido el reclamo.

12. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (solo denuncias)

Departamento de Servicios al Ciudadano Lima: Av. Dos de Mayo Nº 1475, San Isidro

A nivel nacional se cuentan con otras oficinas de la SBS

Teléfonos: 0800-10840 | 630-9000

www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI

Calle de la Prosa N° 104, San Borja

Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)

www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9 San Isidro, Lima, Perú Telefax: 421-0614 www.defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Durante la vigencia del contrato LA COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos, no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

NOTA IMPORTANTE: Las Condiciones Especiales del contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales y Particulares.

